

## Resolucion N° 039 DE 2023

### EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTES, RECREACION Y EDUCACION FISICA DEL DEPORTE DEL PUTUMAYO.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, de lo dispuesto por el Decreto 0019 del 01 de enero de 2020

Acta 112 de 2020, y demás normas concordantes, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: “(...) la vida, la integridad física, la salud (...)”, y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de “asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.”

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)”

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y se determina los objetivos del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que “Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.”

Así mismo, la Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, aduce en el artículo 5° que “(...) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica. La Educación Extraescolar. (...)”

Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en su artículo 41 establece como que “el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...)24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)”.

Que el artículo 3° de la Ley 1967 de 2019 establece que “el Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”.

Que la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018-2028 mediante Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N° 1 establece que “el Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo Neuro motriz, formación técnica y física en la Educación Extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia.”

Que en consecuencia de lo anterior y dando cumplimiento a los Decretos, Resoluciones, Circulares, Lineamientos y Protocolos expedidos por el Gobierno Nacional y sus ministerios y en procura de preservar la salud y bienestar de la población objetivo, el programa Juegos Intercolegiados Nacionales y la Norma Reglamentaria de organización, inscripción y participación, busca garantizar el derecho al deporte de los niños, niñas y adolescentes del país, en procura de la normal realización de las competencias deportivas, dentro de las políticas y planes del desarrollo deportivo del país.

Que, dentro de las políticas y misión del ENTE DEPORTIVO DEPARTAMENTAL, está la de promover, coordinar, orientar y evaluar, la realización de certámenes de competición deportiva en el Sector Educativo, como también la promoción de la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el numeral 3, artículo 3 de la Ley 181 de 1995, “Por La cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, señala entre otros objetivos. Rectores del Estado, “Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos”.

Que la Ley 1098 de 2006, regulatoria del Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo 30, establece lo siguiente: “Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.”

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Nombrar como en efecto se hace, la delegación que por el **DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO** que participará en la Fase Final Nacional del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales Versión 2022 en las Categorías establecidas en la presente resolución, de acuerdo a la siguiente relación:

DEPARTAMENTO															
Deportes Individuales															
N.º	DEPORTE	ROL	CAT	SEXO	CIUDAD SEDE DEL DEPORTE	MUNICIPIO DE ORIGEN	INSTITUCION EDUCATIVA	PRIMER_NOMBRE	SEGUNDO_NOMBRE	PRIMER_APELLIDO	SEGUNDO_APELLIDO	NUMERO_DOCUMENTO	N.º CELULAR	EPS	FECHA DE NACIMIENTO
1	Ciclismo Ruta	Deportista	Prejuvenil	Hombre	Bogotá	PUERTO ASIS	SANTA TERESA	DEIBY	SEBASTIAN	ORTEGA	MORALES	1123205024	3202527465	NUEVA EPS	4/01/2006
2	Ciclismo Ruta	Entrenador	Prejuvenil	Hombre	Bogotá	PUERTO ASIS	ALVERNIA	JHON	EDISSON	JOJOA	CAMPAÑA	97472926	3202527465	NUEVA EPS	26/01/1985
3	Ajedrez Integrado	Deportista	Prejuvenil	Mujer	Bogotá	Puerto Asis	SAN FRANCISCO DE ASIS	DANYI	YERALDIN	CASTILLO	TRUJILLO	1123302387	3232305919	UNION TEMPORAL	6/01/2009
4	Ajedrez Integrado	Deportista	Prejuvenil	Hombre	Bogotá	VALLE GUAMUEZ	LA LIBERTAD	DANIEL	ALEXANDER	SALAZAR	YANDUN	1126452053	3158633438	EMSSANAR	20/03/2009
5	Ajedrez Integrado	Deportista	Juvenil	Mujer	Bogotá	SAN MIGUEL	TECNICO COMERCIAL LA DORADA	ANDREA	LIZBETH	ROJAS	JUMBO	1126138604	3104465232	EMSSANAR	18/12/2005
6	Ajedrez Integrado	Deportista	Juvenil	Hombre	Bogotá	MOCOA	PIO XII	ERIC	STEVAN	OSSA	MUCHAVISOY	1120067104	3125367138	AIC	21/06/2006
7	Ajedrez Integrado	Entrenador	Juvenil	Hombre	Bogotá	MOCOA	PIO XII	RICARDO	COY	OVALLE		18124094	3125367138	FOMAG	23/03/1965
8	Patinaje	Deportista	Juvenil	Mujer	Bogotá	MOCOA	FRAY PLACIDO	LUISA	SOFIA	LOZADA	ZAMBRANO	1120068102	3208176590	MALLAMAS	1/10/2008
9	Patinaje	Deportista	Juvenil	Hombre	Bogotá	VALLE GUAMUEZ	VALLE GUAMUEZ	EMANUEL	DAVID	ARANGO	ARBELAEZ	1123301115	3133874913	EMSSANAR	22/05/2008
10	Patinaje	Entrenador	Juvenil	Hombre	Bogotá	VALLE GUAMUEZ	VALLE GUAMUEZ	HEVER	GILBERTO	ARIAS	BECERRA	97471194	3133874913	FOMAG	22/12/1970
11	Tenis de Mesa	Deportista	Prejuvenil	Hombre	Bogotá	PUERTO GUZMAN	LAS PERLAS	ANDRES	FELIPE	BASANTE	MONTENEGRO	1123301454	3204520943	UNION TEMPORAL	12/08/2008
12	Tenis de Mesa	Deportista	Juvenil	Mujer	Bogotá	ORITO	EL YARUMO	ADRIANA	YULIZA	BERMUDEZ	BASTIDAS	1130145566	3232457728	EMSSANAR	17/09/2007
13	Tenis de Mesa	Deportista	Juvenil	Hombre	Bogotá	PUERTO ASIS	ALVERNIA	JUAN	DAVID	LARA	CABRERA	1123204203	3104734150	NUEVA EPS	27/04/2005
14	Tenis de Mesa	Entrenador	Juvenil	Hombre	Bogotá	ORITO	EL YARUMO	EDUARD	ERLIBER	OCAMPO	CORTES	12914555	3232457728	FOMAG	1/06/1967
15	Atletismo	Deportista	Prejuvenil	Mujer	Bogotá	SAN MIGUEL	SAN JOSE	MARYURI	VANESA	AGREDA	NARVAEZ	1122338863	3133041570	EMSSANAR	2/01/2008
16	Atletismo	Deportista	Prejuvenil	Mujer	Bogotá	MOCOA	SAN AGUSTIN	NIYIRETH	CAICEDO	MARTINEZ		1125182463	3176709739	EMSSANAR	9/01/2009
17	Atletismo	Deportista	Prejuvenil	Mujer	Bogotá	SIBUNDOY	CHAMPAGNAT	VALERY	SARIAN	ERAZO	GUERRERO	1124314212	3113158103	NUEVA EPS	26/11/2008
18	Atletismo	Deportista	Prejuvenil	Hombre	Bogotá	MOCOA	SAN AGUSTIN	ALINTO	BLANCO	MEDRANO		1124854703	3176709739	EMSSANAR	11/08/2008
19	Atletismo	Deportista	Prejuvenil	Hombre	Bogotá	PUERTO GUZMAN	AMAZONICA	DEIVER	SEBASTIAN	ORDOÑEZ	CRIOLLO	1089569363	3168440687	EMSSANAR	20/04/2009
20	Atletismo	Entrenador	Prejuvenil	Hombre	Bogotá	PUERTO GUZMAN	AMAZONICA	MARCO	ANTONIO	OJEDA	GARCIA	18124235	3168440687	FOMAG	29/07/1965
21	Atletismo	Deportista	Juvenil	Mujer	Bogotá	SIBUNDOY	CHAMPAGNAT	DARLIN	ASTRIT	HERNANDEZ	CEBALLOS	1122782896	3209010711	EMSSANAR	28/08/2006
22	Atletismo	Deportista	Juvenil	Mujer	Bogotá	PUERTO GUZMAN	AMAZONICA	JULIETH	ANDREA	ORDOÑEZ	PIALEJO	1125181106	3168440687	EMSSANAR	22/11/2006
23	Atletismo	Deportista	Juvenil	Mujer	Bogotá	MOCOA	CIUDAD LIMON	LADY	SOFIA	JIMENEZ	MEZA	1030080829	3142712891	EMSSANAR	9/03/2007
24	Atletismo	Deportista	Juvenil	Hombre	Bogotá	ORITO	TESALIA	KEVIN	SAMIR	MOSQUERA	CARVAJAL	1130145379	3112480808	EMSSANAR	12/06/2007
25	Atletismo	Deportista	Juvenil	Hombre	Bogotá	MOCOA	CIUDAD LIMON	RONALD	ANTONIO	RINCON	RINCON	1080833817	3142712891	EMSSANAR	11/09/2005
26	Atletismo	Entrenador	Juvenil	Hombre	Bogotá	ORITO	TESALIA	FRESLEY	VERGARA	BORJA		11806823	3112480808	FOMAG	15/03/1978
27	Para Atletismo	Deportista	Juvenil	Hombre	Bogotá	PUERTO ASIS	ALVERNIA	KEVIN	JOAN	PRECIADO	PALACIOS	1087122487	3223151623	EMSSANAR	3/07/2004
28	Para Atletismo	Entrenador	Juvenil	Hombre	Bogotá	PUERTO ASIS	ALVERNIA	CARLOS	ALBERTO	ANGULO	PUCHIMA	13054968	3223151623	FOMAG	25/07/1970
29															
Oficiales de Delegación															
N.º	ROL	SEDE	SEXO	FECHA DE LLEGADA	FECHA DE SALIDA	NUMERO_DOCUMENTO	PRIMER_NOMBRE	SEGUNDO_NOMBRE	PRIMER_APELLIDO	SEGUNDO_APELLIDO	CORREO ELECTRONICO	N.º CELULAR	EPS	FECHA DE NACIMIENTO	
1	Jefe de Misión	Bogotá	Hombre			1124851337	MACGYBER	ALEXANDER	ORTEGA	BARRERA	<a href="mailto:maob2424@gmail.com">maob2424@gmail.com</a>	3132090326	NUEVA EPS	24/03/1985	
2	Delegado Departamental	Bogotá	Hombre			89006829	JORGE	IVAN	ACEVEDO	NIQUEPA	<a href="mailto:jorgekachito@gmail.com">jorgekachito@gmail.com</a>	3147961472	EMSSANAR	25/03/1976	
3	Director	Bogotá	Hombre			18126194	EDUARD	YOVANI	NARVAEZ	MARTINEZ	<a href="mailto:ednamacontador73@gmail.com">ednamacontador73@gmail.com</a>	3143306917	NUEVA EPS	13/05/1973	

**ARTICULO 2°.** En el anterior listado de personas (Deportistas, cuerpo técnico, jefe de misión y apoyos de jefe de misión) están amparados por una póliza contra accidentes, muerte, lesiones permanentes, atención médica expedida por MINDEPORTE.

**ARTICULO 3°.** La delegación que participarán por el **DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO** en la fase final regional nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales tendrán entre otras, las siguientes funciones:

**Jefe de Misión:** Es la máxima autoridad y responsable de la delegación del Municipio quién dará las orientaciones y disposiciones para la debida representación, en todas las áreas.

**Delegado Departamental:** (Técnico deportivo, disciplina, transporte y medico) Serán los responsables de coordinar la delegación en los ámbitos técnicos, operativos, de apoyo, que correspondan, según la competencia y establecerán el enlace con la organización de los juegos y promulgaran las directrices que sean necesarias para el mejor desarrollo de las actividades.

**Entrenadores:** (Derechos y Deberes) Por un lado los entrenadores serán los responsables de garantizar los aspectos técnico-deportivos que involucren la participación de su grupo para el logro de los resultados, así mismo apoyar a los Jefes de Misión y sus Apoyos en su deporte y a la delegación en general, para el cumplimiento de las normas de convivencia del régimen disciplinario de los juegos, velar por la disciplina y la buena conducta de los deportistas.

**Medico:** Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional

**Fisioterapeuta:** Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional

De igual forma deben velar por el cumplimiento de la normatividad de los juegos, establecida por MINDEPORTE, atender las reuniones informativas de su deporte y de otra índole que sean necesarias para el desarrollo de la fase Final departamental del programa Juegos Intercolegiados Nacionales; enterarse de todos los pormenores de la competición en cuanto a las reuniones informativas, la programación deportiva, las plataformas, boletines de resultados; conocer plenamente las normas de competición específicas; velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, adelantar acciones para mantener la disciplina de los deportistas, responder por el comportamiento de su grupo deportivo e informar por escrito a los Jefes de Misión de los hechos disciplinarios que se sucedan; verificar la programación deportiva y coordinar la presentación de los deportistas asignados y presentar a la organización los soportes de los participantes, acatar y hacer cumplir las directrices que imparta el Grupo Directivo, el grupo de Coordinación Operativo de la Delegación y elaborar informe técnico con el Entrenador respectivo.

**Deportistas:** Participar en las competencias deportivas de los juegos, demostrando el mayor grado de entrega, responsabilidad, compromiso y sentido de pertenencia para con el Municipio, cumplir las normas deportivas de su deporte y el régimen disciplinario de los juegos, las directrices de convivencia, disciplina, presentación y juego limpio, mantener una actitud de respeto por los símbolos patrios, de otras regiones y del Municipio.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

FIRMA

**BYRON MILLER ARCOS NARVAEZ**  
**GERENTE (E) INDERCULTURA PUTUMAYO**  
**MEDIANTE RESOLUCION 038 DEL 24/04/2023**





